



Nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2019

I. NORMATIVA APLICABLE. INVERSIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el año 2019, las Corporaciones Locales que cumplan ambas condiciones han debido destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación de 2018 para:



1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»;

2º.- cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior;

3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2019, y el resto a amortizar deuda financiera.

Además, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de



programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.



- 133. *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 135. *Protección civil.*
- 136. *Servicio de prevención y extinción de incendios.*
- 152. *Vivienda.*
- 153. *Vías públicas.*
- 171. *Parques y jardines.*
- 231. *Asistencia social primaria.*
- 321. *Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.*
- 323. *Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
- 332. *Bibliotecas y Archivos.*
- 333. *Equipamientos culturales y museos.*
- 336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. *Instalaciones deportivas.*
- 453. *Carreteras.*
- 454. *Caminos vecinales.*
- 933. *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de



la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

La transcrita disposición adicional decimosexta del TRLRHL fue introducida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, y posteriormente modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorrogaba para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificaba el ámbito objetivo de éstas, ampliando los grupos de programas considerados como inversión financieramente sostenible y definiendo nuevos límites para la necesaria autorización de la SGFAL. Adicionalmente el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler añadió el grupo de programa de Vivienda ampliando el ámbito objetivo. Posteriormente el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prorroga para 2019 el destino del superávit para llevar a cabo inversiones financieramente sostenibles.

De esta manera se define la inversión financieramente sostenible como aquella que cumpla todos los requisitos siguientes, siempre que las entidades locales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Que la inversión tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas que especifica dicha norma.
2. No obstante, existe un tratamiento diferenciado cuando tenga reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Están sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local las inversiones incluidas en esta última relación siempre que el conjunto de inversiones que realice cada entidad local incluidas en ésta y en la primera relación de la citada disposición adicional decimosexta sea superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.



II. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: ESTIMACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL

A partir de los límites marcados por la normativa señalada anteriormente y con los datos de liquidaciones de presupuestos de 2018, el importe que podrían destinar las entidades locales a inversiones financieramente sostenibles se eleva a 4.274,29 millones €.

Con los datos de la liquidación de 2019 el superávit esperado, para los que pudieran realizar IFS y han aportado los datos, se sitúa en 3.401,5 millones €. Considerando que la previsión de cierre de 2019 operó como límite para determinar el importe que (del superávit obtenido en 2018) se pudo destinar a inversiones financieramente sostenibles, se deduce que **las entidades locales podrán destinar 2.609,79 millones € a dichas inversiones sin incurrir en déficit en 2019**, y 1.664,50 millones € a amortizar deuda.

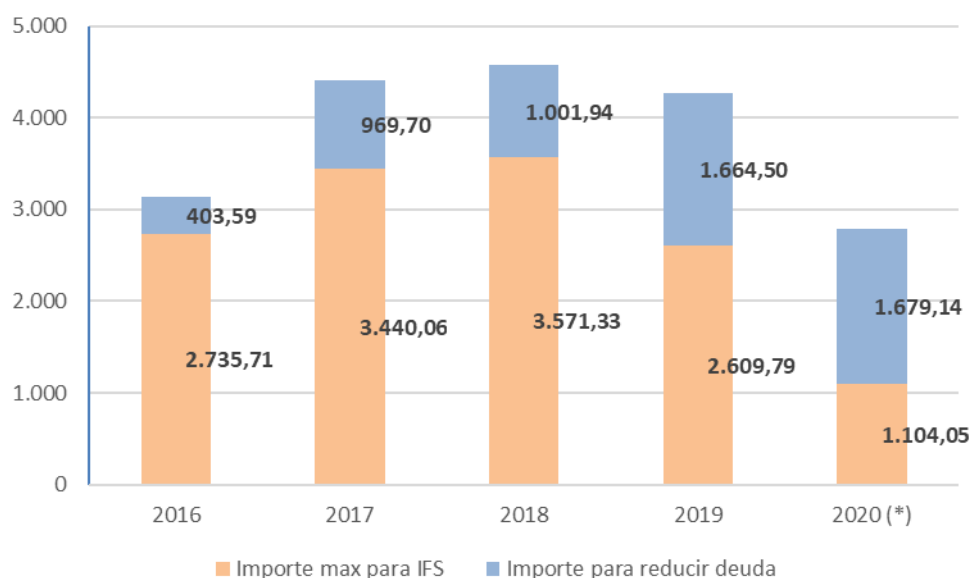
De los citados 2.609,79 millones €, un total de 1.414,66 millones corresponderían a las 24 entidades locales que podrían haber realizado inversiones por importes superiores a 15 millones €, las cuales podrían haber estado sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. El resto de proyectos por importe de 1.195,13 millones € no habrían estado, en ningún caso, sujetos a dicha autorización.

Si incorporamos las previsiones del año 2020 a partir de la información de la ejecución del presupuesto del tercer trimestre, la evolución de los importes que



pueden destinarse a reducir deuda y a ejecutar inversiones financieramente sostenibles es la siguiente:

Gráfico 1.- Destino posible del superávit del ejercicio anterior de Ayuntamientos y Diputaciones según los límites de la DA 6 De la Ley Orgánica 2/2012 (millones de €)



(*) Datos Ejec 3er trim 2020 de Ayuntamientos >5.000 hab y Diputaciones

III. DATOS DE INVERSIONES COMUNICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL se han incluido en los formularios de suministro de información de la liquidación del presupuesto de 2019 uno específico sobre las inversiones financieramente sostenibles aprobadas por las entidades locales, indicando el importe financiado con cargo al superávit de 2017 y el financiado con cargo al de 2018¹.

¹ De acuerdo con el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, se podrán reconocer obligaciones en 2019 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2018 para ser financiadas con cargo al superávit de 2017, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2019. En



Un total de **1.615 entidades han comunicado inversiones financieramente sostenibles en 2019** (1.576 municipios y 39 diputaciones provinciales) de las 7.064 que han presentado la liquidación del ejercicio. De éstas, 2.780 podían destinar superávit a IFS según la DA 6ª de la LO 2/2012, por lo que finalmente han recurrido a este tipo de inversiones el 58,1% de las entidades potenciales.

El importe total en inversiones financieramente sostenibles realizado en 2019 por las entidades locales se eleva a 1.375,99 millones €, un 1,1% menos que en 2018. Esta inversión se financia con 750,60 millones a cargo del superávit de 2017 y con 625,39 millones a cargo del superávit de 2018.

Este importe de gasto no computará en términos de la regla de gasto para 2019, aunque sí supone un incremento del gasto no financiero de las entidades y por tanto una reducción por 1.375,99 millones € en su capacidad de financiación.

Según lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, a cargo del superávit de un ejercicio (t-1), no solo pueden financiarse las IFS iniciadas y finalizadas en el ejercicio siguiente (t), sino también aquellas que iniciadas en este último (al menos la fase de autorización del gasto) se concluyan en el ejercicio posterior (t+1). Así el superávit de un año puede financiar las IFS de los dos ejercicios siguientes, siempre que cumplan lo dispuesto en la DA 16 del TRLRHL. Según la información disponible hasta la fecha de las liquidaciones de 2015 a 2019, y de la ejecución del gasto del tercer trimestre de 2020, este es el resumen de las IFS financiadas según los superávits de los últimos cuatro ejercicios

estos casos el gasto en que se incurra en 2019 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2019.



Cuadro 1.- Inversiones financieramente sostenibles y superávit a cargo del que se financia

(millones de euros)

	Con cargo a superávit 2015	Con cargo a superávit 2016	Con cargo a superávit 2017	Con cargo a superávit 2018	Con cargo a superávit 2019 (*)	TOTAL IFS
IFS ejecutadas en 2016	717,76	--	--	--	--	717,76
IFS ejecutadas en 2017	304,00	615,72	--	--	--	919,71
IFS ejecutadas en 2018	--	605,85	785,03	--	--	1.390,88
IFS ejecutadas en 2019	--	--	750,60	625,39	--	1.375,99
IFS previstas en 2020(*)	--	--	--	710,34	206,60	916,93
Importe de superávit destinado a IFS	1.021,76	1.221,57	1.535,63	1.335,73	206,60(**)	
	Importe máx. posible a IFS con superávit 2015	Importe máx. posible a IFS con superávit 2016	Importe máx. posible a IFS con superávit 2017	Importe máx. posible a IFS con superávit 2018	Importe máx. posible a IFS con superávit 2019 (*)	
	2.735,71	3.440,06	3.571,33	2.609,79	1.104,05	
% superávit destinado a IFS / Importe máx. posible	37,3%	35,5%	43,0%	51,2%	18,7%	

(*) Datos de la ejecución presupuestaria del 3er trimestre de 2020 (Diputaciones y Municipios de más de 5.000 habitantes). IFS previstas en 2020 con cargo al superávit de 2018 y con cargo al superávit de 2019 por art 3 RDL 8/20 y art 6 RDL 23/20.

Así, a cargo del superávit de 2018, se han financiado proyectos de IFS ejecutados íntegramente en 2019 por un importe de 625,39 millones €, a los que se le pueden añadir el gasto previsto en IFS que iniciadas en 2019 se concluirán en 2020 y que asciende a 710,34 millones €. En total, **el importe reconocido de inversiones financieramente sostenible financiado con cargo al superávit de 2018 se situaría en 1.335,73 millones €, un 51,2% del máximo posible.**

Cuadro 2.- Distribución de las Inversiones financieramente sostenibles en 2019 por tipo de entidad y superávit a cargo del que se financia

	Con cargo a Liq2017		Con cargo a Liq208		Total IFS 2019	
	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS
TOTAL	502	750,60	1.343	625,39	1.615	1.375,99
Diputaciones	26	156,16	32	174,61	39	330,77
Ayuntamientos	476	594,44	1.311	450,78	1.576	1.045,22



De los 1.375,99 millones € de las IFS realizadas en 2019, un 76,0% (1.045,22 millones €) corresponden a los municipios, y el resto (330,77 millones €), corresponden a actuaciones de las diputaciones provinciales.

Entre las últimas destacan, con proyectos que globalmente superan 10 millones €:

Cuadro 3.- Inversiones financieramente sostenibles en 2019 por las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares por importe superior a 10 millones €

Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
Diputación Prov. de Sevilla	40,83
Diputación Prov. de Alicante	23,34
Diputación Prov. de Pontevedra	21,64
Diputación Prov. de Cádiz	21,29
Diputación Prov. de Almería	17,76

Diputación Foral de Araba/Álava	14,51
Diputación Prov. de Tarragona	13,39
Diputación Prov. de Castellón	13,32
Diputación Prov. de Teruel	12,97
Diputación Foral de Vizcaya	12,81

Diputación Prov. de Granada	12,20
Diputación Foral de Guipúzcoa	11,54
	215,59

Esas 12 diputaciones han comunicado inversiones por importe de 215,59 millones €, el 65,18% de la inversión financieramente sostenible de todas las entidades provinciales.

Entre los ayuntamientos destacan los siguientes, con proyectos que, globalmente, superan los cinco millones de euros:



Cuadro 4.- Inversiones financieramente sostenibles en 2019 por los Ayuntamientos por importe superior a 5 millones €

	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)
Madrid	367,40
Valencia	19,87
Valladolid	15,87
Málaga	15,31
Santander	15,22
Córdoba	14,26
Alcalá de Henares	11,70
Melilla	9,23
Fuenlabrada	9,21
Lloret de Mar	8,09
Vigo	8,06
Boadilla del Monte	7,65
Dos Hermanas	6,87
Salamanca	6,38
Sant Joan Despí	6,01
Hospitalet de Llobregat (L')	5,98
Pamplona/Iruña	5,92
Rozas de Madrid (Las)	5,69
Torrent	5,68
Salou	5,37
Sant Pere de Ribes	5,10
Sant Boi de Llobregat	5,02
	559,87

Esos 21 ayuntamientos totalizan un gasto de inversión de 559,87 millones €, el 53,57% del gasto total comunicado por esas entidades. Los restantes ayuntamientos ejecutan el 46,43% restante de la inversión comunicada. Las inversiones del Ayuntamiento de Madrid representan el 35,2% de la inversión total comunicada por los municipios.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes a los proyectos de inversión comunicados es la siguiente:



Cuadro 5.- Inversiones financieramente sostenibles previstas en 2019: Distribución por Comunidades y Ciudades Autónomas

	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Andalucía	136	178,68	12,99	129	76,71	7,34	7	101,96	30,83
Aragón	194	41,76	3,04	191	23,05	2,21	3	18,71	5,66
Asturias	28	21,75	1,58	28	21,75	2,08			
Baleares	37	30,71	2,23	36	30,19	2,89	1	0,51	0,16
Canarias	27	32,73	2,38	22	15,22	1,46	5	17,51	5,29
Cantabria	32	26,74	1,94	32	26,74	2,56			
Castilla y León	313	83,46	6,07	308	62,49	5,98	5	20,97	6,34
Castilla La Mancha	175	65,61	4,77	170	32,91	3,15	5	32,70	9,88
Cataluña	232	152,97	11,12	229	132,74	12,70	3	20,23	6,12
Extremadura	48	11,51	0,84	48	11,51	1,10	0	0,00	0,00
Galicia	100	74,59	5,42	96	39,76	3,80	4	34,82	10,53
Madrid	50	438,53	31,87	50	438,53	41,96			
Murcia	12	11,43	0,83	12	11,43	1,09			
Navarra	26	15,27	1,11	26	15,27	1,46			
País Vasco	3	38,85	2,82	0	0,00	0,00	3	38,85	11,75
La Rioja	21	5,07	0,37	21	5,07	0,49			
Com. Valenciana	180	137,09	9,96	177	92,59	8,86	3	44,50	13,45
	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0		
Com. Valenciana	1	9,23	0,67	0	9,23	0,88	0		
TOTAL	1.615	1.375,99	100	1.575	1.045,22	100	39	330,77	100

Las entidades locales de la Comunidad de Madrid son las que ejecutan un mayor volumen de las inversiones financieramente sostenibles (casi un tercio de la inversión total), fundamentalmente por las IFS del Ayuntamiento de Madrid (el 83,8% del total de la comunidad). Le siguen las entidades de Andalucía, donde la Diputación de Sevilla registra las mayores inversiones de la comunidad (22,8% del total de las entidades de la comunidad) seguida de los ayuntamientos de Málaga y Córdoba (8,6% y 8,0% de la comunidad). Y en tercer lugar se sitúa Cataluña, donde la Diputación de Tarragona y el Ayuntamiento de Lloret de Mar son las dos entidades con mayor ejecución de IFS en esta Comunidad (8,8% y 5,3% del total de Cataluña).



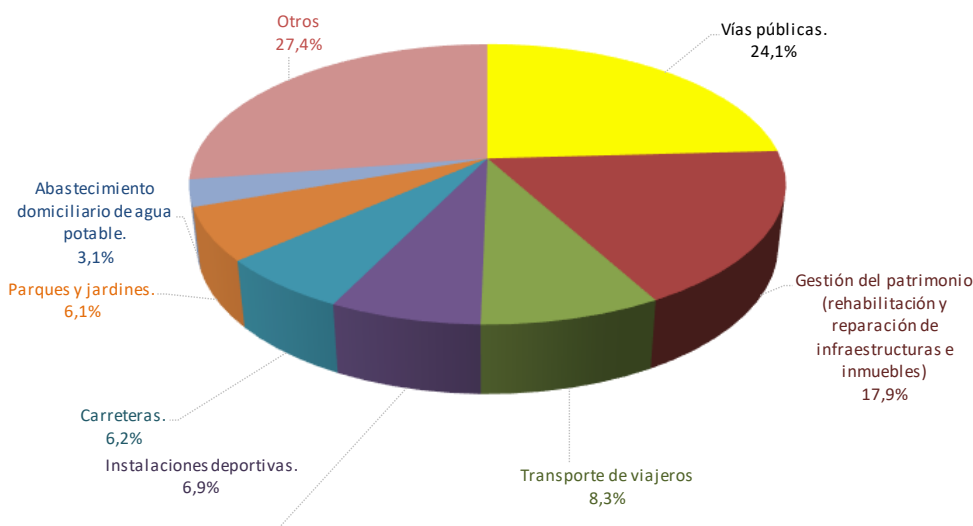
Por tipo de inversión, las destinadas a vías públicas y gestión del patrimonio, son las de mayor volumen, reuniendo entre ambas casi la mitad del gasto en inversiones financieramente sostenibles:

Cuadro 6.- Inversiones financieramente sostenibles en 2019: Distribución por programas de gasto

Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	% / Total IFS
Vías públicas.	331,69	24,11
Gestión del patrimonio (rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles)	246,67	17,93
Transporte de viajeros	113,80	8,27
Instalaciones deportivas.	95,25	6,92
Carreteras.	85,37	6,20
Parques y jardines.	83,57	6,07
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	42,40	3,08
Caminos vecinales.	40,43	2,94
Alumbrado público.	35,34	2,57
Alcantarillado	34,47	2,51
Recogida, gestión y tratamiento de residuos.	32,35	2,35
Servicio de prevención y extinción de incendios	23,82	1,73
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	21,92	1,59
Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	21,60	1,57
Equipamientos culturales y museos	19,56	1,42
Sociedad de la información.	18,88	1,37
Creación de centros docentes de enseñanza preescolar	18,85	1,37
Protección y mejora del medio ambiente.	17,52	1,27
Información y promoción turística.	13,89	1,01
Seguridad y Orden Público	13,88	1,01
Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	12,93	0,94
Asistencia social primaria	12,43	0,90
Recursos hidráulicos.	7,10	0,52
Industria.	6,36	0,46
Vivienda	5,40	0,39
Bibliotecas y Archivos	4,96	0,36
Comercio.	4,88	0,35
Protección civil	2,76	0,20
Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	2,34	0,17
Energía.	1,79	0,13



Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	% / Total IFS
Infraestructuras del transporte.	1,52	0,11
Investigación científica, técnica y aplicada.	1,15	0,08
Gestión del conocimiento.	1,10	0,08
TOTAL	1.375,99	100,00
(Subtotal: Nuevos grupos de programas introducidos en RDL 1/2018 y RDL 7/2019)	218,84	15,90



La ampliación del ámbito objetivo de las IFS en los RD-L 1/2018 y RD-L 7/2019 (nuevos grupos de programas de gasto señalados en la tabla anterior), ha supuesto una inversión adicional en 2019 de 218,84 millones €. Este importe supone un incremento del 18,91% de lo que hubieran sido las suma de IFS aplicando la normativa anterior. Este gasto adicional de 218,84 millones € no computará en la regla de gasto de 2019.

Por su parte, y tal como se ha descrito en la normativa aplicable, la DA16 del TRLRHL establece los criterios por los que una entidad debe solicitar autorización previa a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para llevar a cabo



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

un proyecto de inversión financieramente sostenible. En 2019 se han autorizado por esta Secretaría General IFS correspondientes a 39 proyectos de dos ayuntamientos (Madrid y Valencia), por importe de 18,95 millones €.

31 de enero de 2021